



ADMINISTRACIÓN LOCAL

IZNATE

Anuncio

Por resolución de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2025, Decreto número 2025/210, se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación de dos plazas de Maestra/o y una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, en la modalidad de régimen laboral temporal y creación de bolsa de trabajo, cuyo texto íntegro de las bases es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE MAESTRA/O Y UNA DE TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE IZNATE, POR CONCURSO, CURSO ESCOLAR 2025-2026 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.º *Objeto*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Maestra/o en Educación Infantil y una de Técnico/a como personal laboral temporal y creación de bolsa de trabajo, para la apertura del Centro de Educación Infantil de Iznate, para el curso 2025-2026, con las siguientes características:

- La duración del contrato será desde la apertura del centro hasta la terminación del curso escolar 2025-2026 y el periodo vacacional que le corresponda.
- Las retribuciones brutas serán según Convenio Colectivo de Centros de Asistencia en Educación Infantil.
- El horario de trabajo por determinar, según organización del centro de educación infantil.
- La jornada se determinará en función de los servicios que se presten en el centro de educación infantil.

2.º *Requisitos de los aspirantes*

Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España.
- Tener cumplido dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, el punto 1.b) del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario de Maestra/o especialidad Educación Infantil, grado universitario en Educación Infantil para acceder a las plazas de Maestra/o Infantil, y el título de Formación Profesional Técnico Superior en Educación Infantil para acceder a una plaza de Técnico/a de Educación.

- Dado que las plazas adscritas a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria implican contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, conforme a la disposición final 8.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.
- Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales. La acreditación de este requisito se efectuará con el correspondiente certificado sobre delitos sexuales.

3.º Valoración en el proceso de selección

FASE DE MÉRITOS (10 puntos)

FORMACIÓN (5 puntos)

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos a valorar según lo siguiente:

- a) Por estar en posesión de la siguiente titulación oficial y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, tendrá una puntuación máxima de 3 puntos y se valorarán a razón de:

TÉCNICO SUPERIOR/FP-II	0,10 PUNTOS
DIPLOMATURA	0,20 PUNTOS
LICENCIATURA/GRADO	0,30 PUNTOS
MÁSTER UNIVERSITARIO	0,50 PUNTOS

- b) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, tendrá una puntuación máxima de 2 puntos y se valorarán a razón de:

CON UN MÍNIMO DE 40 HORAS, POR CADA CURSO	0,10 PUNTOS
DE 41 A 100 HORAS, POR CADA CURSO	0,15 PUNTOS
MÁS DE 100 HORAS, POR CADA CURSO	0,25 PUNTOS
ESTAR EN POSESIÓN DE CERTIFICADO B1 DE INGLÉS	0,25 PUNTOS

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización y si no vinieran expresados en días como un solo día.

Se considerarán organismos oficiales, los ministerios, las universidades, las CC. AA., las administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como federaciones, colegios oficiales profesionales y sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación.

De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

La titulaciones, los cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación y otros títulos se justificarán mediante fotocopia autenticada/compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la comisión de valoración.

Tampoco se valorarán aquellas titulaciones o méritos que no estén debidamente acreditados, ni finalizados.

EXPERIENCIA (5 puntos)

- c) Experiencia laboral relacionada con el puesto, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos:

C.1) POR CADA MES DE TRABAJO COMPLETO DE SERVICIOS RECONOCIDOS EN AYUNTAMIENTOS REALIZADOS EN LA MISMA PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)	0,25 PUNTOS
C.2) POR CADA MES COMPLETO DE SERVICIOS RECONOCIDOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SECTOR PÚBLICO NO INCLUIDA EN EL APARTADO A), REALIZADOS EN LA MISMA PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)	0,10 PUNTOS
C.3) POR CADA MES COMPLETO DE SERVICIOS RECONOCIDOS EN EL SECTOR PRIVADO, REALIZADOS EN LA MISMA PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE SE OPTA (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO)	0,05 PUNTOS

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados c.1) c.2) y c.3), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

4.º Puntuación final

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fase de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

5.º Tribunal de selección

Normas de funcionamiento del tribunal de selección ajustada a lo establecido en la Ley 40/2015.

El tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un presidente, que será un funcionario de carrera, a designar por el Alcalde.
- Un secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de presidente, un suplente de secretario y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pública, a designar por el Alcalde.



Siendo el tribunal el siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
<i>PRESIDENTA</i>	FRANCISCO PÉREZ CONEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR COLMENAR)
SUPLENTE	LAURA MARCELA GUTIÉRREZ TRUJILLO (SECRETARIA-INTERVENTORA NIEBLA)
<i>VOCAL</i>	ROCÍO GODOY JURADO (SECRETARIA-INTERVENTORA OTÍVAR)
SUPLENTE	SANTIAGO OROSA VEGA (LETRADO AYUNTAMIENTO ALAMEDA)
<i>VOCAL</i>	SERGIO ALBA CABELLO (SECRETARIO-INTERVENTOR DÓLAR)
SUPLENTE	MARÍA MONTAÑA CARRASCOSA DE LA RICA (AGENTE SOCIOCULTURAL LENTEGÍ)
<i>VOCAL</i>	GLORIA GARCÍA VILLARREAL (TÉCNICA DESARROLLO LOCAL IZNATE)
SUPLENTE	ANTONIO ELISEO CAMPOS RAMOS (ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO IZNATE)
<i>SECRETARIA</i>	NATALIA LARA TORRES (SECRETARIA-INTERVENTORA IZNATE)
SUPLENTE	LAURA JIMÉNEZ PALOS (SECRETARIA-INTERVENTORA CANENCIA)

La composición definitiva del tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

6.º *Presentación de solicitudes, documentación y plazo*

MODELO DE SOLICITUD

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en el modelo oficial de solicitud aprobado en estas bases y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, solicitud en la que, entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Tendrá un plazo de diez días hábiles, que empiezan a contar al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El modelo oficial de solicitud aprobado en estas bases, estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Iznate (<https://www.iznate.es/>).

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante.

PRESENTACIÓN

- Las solicitudes se podrán presentar en soporte papel. Se efectuarán mediante el modelo oficial de solicitud aprobado en estas bases, y su posterior presentación en la Oficina de

Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Iznate o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Las solicitudes que se presenten por vía electrónica se realizará en <https://sede.malaga.es/iznate>, accediendo al trámite registro electrónico, y siguiendo las instrucciones, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por esta vía permitirá la incorporación del modelo oficial de solicitud aprobado en estas bases y los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como, la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.
- c) La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate.
- d) En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Iznate o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email a La dirección de correo electrónico ayuntamiento@iznate.es.
- e) En el anexo I se establece modelo oficial de solicitud aprobado en estas bases que deberán presentar las personas aspirantes.
- g) El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- h) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte (obligatorio).
 - Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
 - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (contratos, certificados de empresa, certificados de formación, otros documentos con expresión del número de horas).
 - Vida laboral actualizada.

Para las experiencias en el sector privado por cuenta ajena, se requerirá fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

Para las experiencias en el sector privado por cuenta propia deberá presentar:

- Alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el que aparece el grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Los documentos enumerados podrán ser fotocopias, salvo la solicitud que deberá ser original firmada por el aspirante.

No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, que el/los aspirante/s aporten el original de los documentos presentados o alegados, para comprobar la veracidad; en el supuesto que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera dar lugar su actuación.

Todos los documentos enumerados en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de valoración de la documentación presentada y alegada, se tomará el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como última fecha para valorar los documentos presentados por los aspirantes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Ayuntamiento será responsable del tratamiento de estos datos.

7.º Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes aprobando la resolución provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/iznate>, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznate, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En dicha resolución se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el Alcalde adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/iznate>, así como, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznate.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

8.º Puntuación final y propuesta de contratación

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Iznate.

El listado de aspirantes por orden de puntuación, así como, la persona propuesta para los puestos ofertados, se publicará en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/iznate>, así como, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznate.

9.º Criterios de desempate

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia;
- en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación;

- en último lugar, de persistir el empate, al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los/as aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

10. *Bolsa de trabajo*

Se creará una lista para realizar los llamamientos, en función de la puntuación obtenida.

Los aspirantes serán llamados por riguroso orden de prelación para su contratación laboral temporal en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 del TRET, ya sea a jornada completa o parcial, según necesidad del servicio.

La forma de llamamiento se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de dos veces en horario distinto. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de esta, debiendo firmar el modelo de renuncia facilitado por este Ayuntamiento.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa se iniciará una nueva rotación por el mismo orden. La vigencia de esta bolsa será de al menos cuatro años desde el día de su aprobación, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida convocar antes de este plazo un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

11. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En virtud del artículo 3.1.d) La Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el personal al servicio de las administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Izmate, 12 de junio de 2025.

El Alcalde-Presidente, Gregorio Antonio Campos Marfil.



ANEXO I

Solicitud del/la interesado/a

DATOS DEL INTERESADO			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
TIPO DE PERSONA			
<input type="checkbox"/> FÍSICA			
<input type="checkbox"/> JURÍDICA			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
<p>La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las administraciones públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
Que, vista la convocatoria anunciada, de fecha _____, en relación con la contratación de _____ mediante el sistema de concurso (valoración de méritos) conforme a las bases que se publican en la sede electrónica del ayuntamiento/ tablón de anuncios.			



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la función pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.

Tener cumplidos dieciséis años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TÍTULOS QUE DECLARA POSEER Y RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Iznate.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
DESTINATARIOS	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Iznate. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.sede.malaga.es/iznate .



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE IZNATE

2357/2025